



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

FORMATO – N°03 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0036 GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURISTICA Y CULTURAL
META PRESUPUESTARIA	0034

ALQUILER DE VESTUARIO PARA OBRAS TEATRALES Y SIMILARES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ALQUILER DE VESTUARIO PARA OBRAS TEATRALES Y SIMILARES PARA EL DESARROLLO DEL MISS JAUJA 2026 DE LA FORMA CORRESPONDIENTE.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la adquisición de vestidos de gala para el adecuado desarrollo del evento Miss Jauja 2026, fortalecimiento la adecuada presentación escénica y el reconocimiento formal de las participantes. Asimismo, coadyuvan al posicionamiento del evento como una plataforma de promoción cultural y turística de la Provincia de Jauja. En términos de valor público, la adquisición garantiza la calidad y estandarización de los elementos utilizados en el certamen, optimiza la organización del evento y refuerza la imagen institucional en una actividad de alta visibilidad social y cultural.

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL: Garantizar la adecuada presentación estética y protocolar de las participantes del certamen "MISS JAUJA 2026", fortaleciendo la imagen institucional del evento y promoviendo actividades culturales y de integración social.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Garantizar la provisión oportuna de vestidos de gala adecuados para cada participante, considerando talla, diseño y armonía estética.
- Contribuir al desarrollo ordenado y estético de la pasarela de gala, fortaleciendo la imagen institucional del evento.
- Asegurar la armonía estética en pasarela, considerando colores, diseños y estilos que contribuyan a una presentación visual uniforme y atractiva.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNCIONES:

- Alquiler de vestidos de gala para (08) participantes del certamen.
- Disponibilidad de diferentes diseños, colores y tallas.
- Pruebas previas de vestuario para cada participante.
- Ajustes básicos de los vestidos (de ser necesario).
- Entrega de los vestidos en óptimas condiciones de limpieza y presentación.

El proveedor deberá garantizar la operatividad continua y calidad de los vestidos para el adecuado desarrollo de la actividad.

6. REQUISITOS DPPEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado y/o entregado por el día 23 de abril de 2026.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en el Estadio Monumental de la provincia de Jauja.

9. VALOR ESTIMADO

Según el estudio de mercado de la Sub Gerencia de Abastecimiento o de la dependencia encargada de las contrataciones.

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio realizado, según detalle.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable de la Gerencia de Turismo y Cultura, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles recepción del servicio.



12. FORMA DE PAGO

El pago será ÚNICO y se realizará previa presentación del informe de labores, conformidad por la Gerencia de Turismo y Cultura.

13. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. GARANTIAS

No Aplica.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Abog. Francisco Diego Mucha Reyes
GERENTE DE TURISMO Y CULTURA

Señó, posfirma y firma
del responsable del requerimiento